



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 267-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2019.- Las 16h00.-  
**VISTOS:**

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 24 de julio de 2019, a las 11h59, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en dos (2) fojas útiles y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal Urbano del cantón Balzar, provincia del Guayas y el doctor Patricio Morales Gómez, mediante el cual, solicita en su parte pertinente: *"(...) se sirvan disponer, que en plazo dispuesto en el artículo 336 del COOTAD, el Concejo Municipal de Balzar proceda a remitir el expediente de remoción aperturado en mi contra, para que los señores jueces electorales procedan conforme lo dispuesto en la norma del artículo 70 numeral 14 del Código de la Democracia (...)"*.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 267-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez Sustanciador.
- 1.3. El 07 de agosto del 2019, a las 12h10, ingresa a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en tres (3) fojas y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal Urbano del Cantón Balzar y el doctor Patricio Morales Gómez.
- 1.4. El 07 de agosto del 2019, a las 13h06, ingresa a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en una (1) foja, suscrito por el señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, Concejal Urbano del Cantón Balzar y su patrocinador el doctor Guillermo González O.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Incorpórese al expediente la documentación señalada en los numerales 1.3 y 1.4 de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** Remítase atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, con el fin de que remita a este Tribunal en el término de dos (2) días el expediente integro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá.

*Justicia que garantiza democracia*



**TERCERO.-** La documentación deberá ser presentada en la Secretaría General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización a favor del doctor Guillermo González O., como abogado del compareciente y los correos electrónicos: [marhitagu@hotmail.com](mailto:marhitagu@hotmail.com) y [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com), para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean.

**QUINTO.-** El doctor Guillermo González O., en el término de un día de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 inciso tercero del Código Orgánico de la Función Judicial.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido de esta providencia a:

6.1. Al Consultante señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal del Cantón Balzar y a su patrocinador: a) Por esta única ocasión en la casilla judicial No. 3970 del ex – Palacio de Justicia de Quito. b) En los correos electrónicos: [napoleonjusto@hotmail.com](mailto:napoleonjusto@hotmail.com), [marhitagu@hotmail.com](mailto:marhitagu@hotmail.com) y [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com).

6.2.- A la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, provincia del Guayas, en el inmueble donde funciona dicha institución, adjuntando copias certificadas de los escritos presentados por el señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá. Se le recuerda la obligación que tiene de señalar domicilio para notificaciones.

**SÉPTIMO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
GM

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)